

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 319

TEGUCIGALPA 23 DE DICIEMBRE DE 1906

NUMERO 3190

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se nombra Inspector de la carretera de Hernando López y de los trabajos del puente de este nombre á don José María Bojorge.—Se aprueban las modificaciones y adiciones hechas á una contrata.—Se reconoce como persona jurídica á la sociedad denominada "Central American Naval Stores Company," y se autoriza al Licenciado don Emilio Mazier para que ejerza en esta capital el cargo de Agente y Apoderado General de dicha compañía.—Se nombra Bodeguero de los trabajos del puente de Hernando López al Capitán José León Mendoza.—Se autoriza un presupuesto mensual.—Se manda pagar la suma de \$ 10.00.—Se aprueba una contrata.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se nombra Inspector de la carretera de Hernando López y de los trabajos del puente de este nombre á don José María Bojorge.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don José María Bojorge Inspector de la carretera de Hernando López y de los trabajos del puente de este nombre, con el sueldo de setentecincos pesos, que le serán pagados por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueban las modificaciones y adiciones hechas á una contrata

Tegucigalpa 19 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes las siguientes modificaciones y adiciones de la contrata celebrada el seis de abril del corriente año con el señor Alfredo Boesch, relativa á cortes de madera de ocote y pino en los departamentos de Colón y Yoro, que dice. «Francisco A. Rodríguez, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en nom-

bre del Gobierno de Honduras, por una parte, y por otra don Alfredo Boesch, en su propio nombre, han convenido en modificar y adicionar en los términos siguientes la contrata que celebraron el seis de abril del corriente año y que fué aprobada por acuerdo de ocho del mismo mes y año, relativa á los cortes de madera de ocote y pino en los departamentos de Colón y Yoro. El número 19 de dicha contrata deberá leerse en esta forma: El Gobierno concede permiso al señor Alfredo Boesch para beneficiar en la forma que tenga á bien, ya sea cortándolas, aserrándolas, ó extrayendo las trementinas que contengan, sin perjuicio de los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas ó compañías, las maderas de pino y ocote existentes en los bosques nacionales que se encuentran á uno y otro lado del río Aguán, desde El Terrero hasta El Arenal, La Lima y La Laguna, departamento de Yoro; las que existen en La Mosquitia entre el mismo río y Vallecito, en los lugares llamados Farallones y Big-Rock, igualmente que los sitios y á inmediaciones de los riachuelos Paya, Claro y Quebrada de los Bueyes, distante como ocho leguas del mencionado río Aguán; siendo entendido que el corte no se efectuará en árboles jóvenes, pues antes bien es de la obligación del empresario hacer lo indispensable para el repueble de los bosques. El señor Boesch tendrá el derecho de exportar, libre de todo impuesto fiscal ó municipal, establecido ó por establecer, las maderas, ya sean aserradas ó sin aserrar, lo mismo que la trementina, aguarrás ó derivadas que extraiga ó fabrique de dichas maderas. El número 29 se leerá así. Este permiso durará quince años contados desde la ratificación de esta contrata por el Congreso Nacional. El número 3º quedará adicionado así. Es entendido que el señor Boesch pagará también veinticinco centavos plata por cada árbol que extraiga la trementina aguarrás y resinas, pudiendo, en este caso, cortar los árboles que de tal manera utilice, sin pagar ningún nuevo derecho. El número 6º quedará adicionado así. También tendrá derecho de introducir, libre de todo impuesto fiscal ó municipal,

establecido ó por establecer, las máquinas y anexos correspondientes y demás útiles necesarios para la empresa. En fe de lo cual, firman en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco A. Rodríguez.—A Boesch.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se reconoce como persona jurídica á la sociedad denominada "Central American Naval Stores Company," y se autoriza al Licenciado don Emilio Mazier para que ejerza en esta capital el cargo de Agente y Apoderado General de dicha compañía.

Tegucigalpa 20 de noviembre de 1908.

Vista la solicitud que el tres del mes en curso presentó el señor Licenciado don Emilio Mazier, contraída á pedir que se reconozca en Honduras como persona jurídica á la sociedad anónima denominada «Central American Naval Stores Company,» organizada de conformidad con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, y que tiene su domicilio en la ciudad de Ocala, en dicho Estado, y que se le autorice á él (señor Mazier), para ejercer en esta capital el cargo de Agente y Apoderado General de la expresada compañía.

El señor Mazier acompaña á su solicitud los documentos siguientes, debidamente legalizados:

1º La escritura social de la compañía referida.

2º Los Estatutos de la misma; y

3º El documento en que consta que dicha corporación ha nombrado al Licenciado Mazier su Agente y Apoderado General en esta capital.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la escritura y los estatutos de la sociedad de que se trata no contienen nada que sea contrario á las leyes del país; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer como persona jurídica á la sociedad denominada «Central American Naval Stores Company,» y

2º—Autorizar al Licenciado don Emilio Mazier para que ejerza en esta capital, conforme á las leyes del país, el cargo de Agente y Apoderado General de dicha compañía.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra Bodeguero de los trabajos del puente de Hernando López al Capitán José León Mendoza

Tegucigalpa 20 de noviembre de 1908

El Presidente

ACUERDA

Nombrar Bodeguero de los trabajos del puente de Hernando López al Capitán don José León Medoza, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, que le será pagado por la Tesorería General de Caminos, á contar de esta fecha, en que ha empezado á prestar sus servicios.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza un presupuesto mensual

Tegucigalpa 20 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico el siguiente presupuesto mensual de gastos de la oficina telegráfica de San Antonio del Descanso, departamento de Copán, que fué abierta al servicio público el día 18 del mes en curso, así:

Un telegrafista	\$ 30.00
Un cartero	3 00
Gastos ordinarios	2 00
Suma	\$ 35 00

2º—Que el gasto se impute á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 10 00

Tegucigalpa 23 de noviembre de 1908

El Presidente

ACUERDA

Que por la Caja Nacional se pague al telegrafista J. Tomás Blanco la suma de diez pesos, cantidad con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad á El Triunfo, á donde va á prestar sus servicios; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Di-

versos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa 23 de noviembre de 1908
El Presidente

ACUERDA

1º—Aprobar la contrata que dice:— Marcos Carías Andino, Gobernador Político del departamento, por una parte, y los señores Julián y Santos S. Midence y Manuel Briones, el primero en nombre del Gobierno y debidamente autorizado al efecto, y los señores Midence y Briones, por sí, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º Los señores Midence y Briones se comprometen solidariamente á construir una galera de veinticinco varas de largo por ocho de ancho, con doble tinglado, debiendo tener un espacio interior de ocho varas de ancho, montada sobre tres bandas de á seis horcones cada una, el techo será cubierto de hoja de suyate y enmorillada á una distancia de una vara, debiendo llevar lata suficiente para el empajado; las paredes serán de raja á la altura de las vigas, de ambos costados, corrida la raja por los dos frentes, formando puerta en el que mira hacia el río; los horcones y vigas inclusive la cumbreira, deberán ser de madera de roble y de corazón ó de ocote fino, y tanto el techo como las rajadas de las paredes serán asegurados con clavos de las dimensiones suficientes.

2º Los contratistas se comprometen á entregar el rancho dentro al término de treinta días á más tardar, contados desde la fecha de la presente, debiendo ser los trabajos bien ejecutados y el suelo interior plano.

El Gobierno nombrará un comisionado para que reciba el trabajo, el que no será aceptado en caso de falta á las estipulaciones anteriores ó de defectos marcados de construcción.

3º El Gobierno pagará á los contratistas como valor de la galera la cantidad de trescientos pesos plata, en la forma siguiente: cien al firmarse la contrata, las planillas semanales de gastos, y el resto al ser recibida la galera.

En fe de lo cual, firman la presente, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ocho—M. Carías A.—Santos S. Midence—Julián Soto—Manuel Briones; y

2º—Que los gastos que haya que hacerse se verifiquen por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc., en el lugar llamado «Las Peñitas», de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita al Norte con posesiones de León Machado, al Este con posesiones del mismo Machado y de Irene Ponce; al Sur, con posesiones de Enemasio Lara, y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Elías Parodés, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado «Quebrada de la Jutosa», sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita al Norte, con montaña nacional inculta; al Este, con terreno nacional que cultiva Atanasio Méndez; al Sur, también con montaña nacional inculta; y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado «Quebrada de las Tajadas», de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y limita al Norte, con montaña virgen; al Sur, con «Quebrada de las Tajadas»; al Este, con trabajos de unos extranjeros; y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro, noviembre 28 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, pilas, etc., etc., en el lugar llamado «Las Peñitas», de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez; al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez; al Este, con propiedad

de Desiderio Martínez y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro noviembre 28 de 1908.

GERGORIO DE LEÓN

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz de Amapaia el primero de mayo del corriente año por la cual doña Guadalupe Palacios, vecina de aquel puerto, vende á don Simón Romero del mismo, por el precio de trescientos pesos una casa sita en la calle de El Carrizo de aquella ciudad, que mide diez metros y varios milímetros de largo por ocho metros y milímetros de ancho con corredores cubierta de teja y forrada de tabla ubicada en su correspondiente solar cuyos límites son al Oriente, mediagua de Rosa Avilés al Poniente, mediagua de Juana Carreras al Norte, mediagua de Carmen de Kohncke, al Sur trabajo de Enrique Kohncke. Y careciendo el inmueble referido de título inscrito, lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome 10 de noviembre de 1908.

23-23

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este departamento hace saber que ha sido presentada á este Registro para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el trece de octubre del año corriente por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, por la cual los señores Dominga, Fabiana, Florencia, Simona y Concepción Gallo, de este vecindario, venden por la suma de cien pesos á don Felipe Nájera una casa sita en el Barrio Arriba de esta ciudad de veinticuatro pies de largo por diez y nueve de ancho cubierta de teja y sobre paredes de bahareque con un corredor y un caño de doce pies de ancho por el largo de la casa, ubicados en su correspondiente solar, que linda al Oriente con solares y casa de Valentín Alvarado; al Sur con propiedades del mismo, al Norte, con casa de Sabino Gallo; y al Occidente con casa de Dominga Gallo. Y careciendo dichos inmuebles de título inscrito, lo publico para los efectos de ley.—Nacaome: noviembre 10 de 1908.

23-23

GERARDO MALDONADO

El Registrador de la Propiedad hace saber que Pedro Romero presenta hoy, á las nueve y quince de la mañana, para su inscripción la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el tres del corriente mes por el Notario Ramón Fiallos, por la cual el Síndico Municipal de Comayagua, don Cornelio Fiallos, eleva á instrumento público la donación hecha por la Corporación de José de la Rosa Amador, de un solar sito en la calle 7ª avenida 13 y limitado: al Norte con solar de José María Godoy; al Sur, terreno de la Municipalidad; al Este, solar de Alfonso Andino y al Oeste, posesiones de Bernabé y Cecilio Lorenzana y mediante no haber antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción de conformidad con el artículo 2.322 Código Civil.—Tegucigalpa 12 de noviembre de 1908.

23-23

MARTÍN JIMÉNEZ

El infrascrito Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Bartolo Fuentes presentó ayer, para su inscripción la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua el nueve del mes en curso, ante el Juez de Paz de lo Criminal don José Angel Licona, por la cual Esteban Martínez vende al presentante, en cuatrocientos pesos, una casa

situada en la sexta avenida de Comayagua, de bahareque, cubierta de tejas y ubicada en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo y linda al Norte, casa de Magdalena Rodríguez, al Sur con casa de Juan Ventura Sierra al Oriente, casa de Leocadia Cortés, avenida de por medio; y al Poniente, con la Carretera del Norte. Consta dicha casa de ocho varas de frente por seis de fondo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 17 de noviembre de 1908.

23-23

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Juez de Letras y encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber que hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado Francisco Paredes F. de este vecindario, ha presentado, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el seis de enero del corriente año, ante el Notario Abogado Antonio Bermúdez M., que don Francisco Ferrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, da en pago de dos mil ciento cincuenta y siete pesos plata, á P. Maier y Cía, un terreno llamado "El Brazo," en jurisdicción municipal del citado pueblo, constante de trescientas ochenta y ocho manzanas de extensión y limitado al Norte, con el terreno llamado El Cacao, del Dr. Fazner al Sur, terreno "El María," de doña Prudencia Leiva de Zelaya; al Este, montañas nacionales; y al Oeste, el Lago de Yojoa; transfiriéndole, en consecuencia, el dominio y posesión que tiene en dicho terreno. Y careciendo el señor Ferrera de antecedente inscrito acerca del inmueble aludido, se hace esta publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 1º de septiembre de 1908.

23

PAULINO VANEGAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que don Juan Ignacio Rivera, de este vecindario, presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinte del mes en curso, ante el Notario Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar, por la cual don Ernesto Argueta, en su carácter de Síndico de la Municipalidad de esta ciudad, trasfiere el dominio, usos y demás derechos reales á favor de don Antonio Lardizábal sobre un solar municipal que, por la cantidad de sesenta y dos pesos cincuenta centavos, le fué vendido en sesión extraordinaria de veinticuatro de mayo de mil ochocientos noventa y uno; estando dicho solar situado en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, de veinticinco varas en cuadro, y linda al Norte con casa y solar de la señora Arcadia Banegas; por el Sur, calle de por medio, con solar municipal; por el Oriente, también calle de por medio, casa en construcción del señor Apolonio Lainez; y por el Poniente, con solar del Licenciado don Dionisio Gutiérrez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de octubre de 1908.

23

MARTÍN JIMÉNEZ.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Juana Matías Henríquez, de treinta y cinco años de edad, soltera, propietaria, natural y vecina de esta ciudad, ante Ud.,

respetuosamente, manifiesto lo siguiente:—1º Es hija legítima del señor Julio Henríquez y heredera universal ab intestato y en su carácter de tal heredera se le ha concedido la posesión efectiva de la herencia de su padre en sentencia pronunciada por el Juzgado del digno cargo de Ud. el ocho del mes corriente, registrada el día siguiente bajo el número 75 y al folio 209 del tomo 2º del Registro de Sentencias de este departamento; sentencia que presenta certificada para que se copie y se le devuelva.—2º Su padre Julio Henríquez edificó el año de mil ochocientos ochenta y siete una casa de catorce varas de frente, en el paseo del Guanacaste, de esta ciudad, en un solar que le fué cedido por la Gobernación Política departamental el 20 de febrero del año citado; y por acuerdo de la misma Gobernación Política dictado el 31 de enero de 1890 le fué cedido á su padre un solar contiguo al anterior y situado al Oeste. Ambos solares miden diez y ocho varas treinta y dos pulgadas de Norte á Sur y veintitrés varas veinte pulgadas de Este á Oeste, más una pequeña porción de solar al lado Oeste, de forma triangular cuya base, situada al Norte, mide tres varas y la altura del triángulo es once varas; y linda al Norte, con solar que el Gobierno cedió á don Miguel Figueroa, en el que Figueroa edificó una casa que actualmente pertenece á don Jaime Gálvez; al Este, solar que fué del señor Dionisio Gómez y que hoy pertenece á don Dionisio Cubas; al Sur, solar que pertenece á don Santiago Osorio, calle de por medio; y al Oeste, el pasco de "El Guanacaste." En la segunda porción de solar cedida al señor Henríquez, su hermana María Salgado edificó una pieza de casa de siete varas veinte pulgadas, aprovechando la pared occidental de la casa construida por su padre y los auxilios que éste le prestó.—3º Desde los años de 1837 y 1890 el señor Henríquez poseyó, sin interrupción, los dos solares mencionados, que forman un solo cuerpo y que están completamente cercados; y á la muerte del señor Henríquez, ocurrida el 18 de enero de 1903, su hija Juana Matías Henríquez, que es la peticionaria, continuó en la posesión del solar demarcado, sin interrupción ni inquietud.—4º El señor Julio Henríquez no tiene título inscrito porque las certificaciones que presenta la peticionaria y que sirvieron al señor Henríquez para entrar en posesión de los solares que le fueron cedidos no son susceptibles de inscripción. Y teniendo el propósito la peticionaria de obtener título supletorio, al señor Juez ruega se digne proceder con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 3º, título 7º, libro cuarto del Código Civil. Presenta como testigos á los señores Teodoro Valladares y Miguel R. Figueroa, casados, y Santiago Osorio, soltero, los tres mayores de edad, propietarios y vecinos de esta ciudad en los últimos treinta años. Pide que se le devuelvan las certificaciones que presenta, copiadas que sean, y que se tenga al Licenciado Leandro Valladares como su procurador.—Tegucigalpa: 14 de octubre de 1908.—Por la peticionaria, que no sabe firmar,—Alejandro Díaz."—"Presentado en su fecha, con los documentos que se mencionan.—Hago constar: que es auténtico el poder conferido al Licenciado don Leandro Valladares para la continuación de este asunto.—Raf. Valenzuela Fonseca, Secretário interino."—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: catorce de octubre de mil novecientos ocho.—Por presentada.—Téngase al Abogado don Leandro Valladares como representante de la peticionaria, razónense y devuélvase los documentos que se acompañan, y hágase la publicación prevenida en el artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srio."—Tegucigalpa: 16 de octubre de 1908.

23

EDUARDO F. PADILLA.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber que el señor Licenciado don Felipe Mejía Morales, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío conocido con el nombre de "Hercones y Potrero," propio para la crianza de ganado, como de veintiocho hectáreas de superficie, más ó menos, situado en la villa de Erandique, y limita: al Norte, con terreno de "El Rincón," perteneciente á Cariaco Mercedes y Vicenta Cruz y otros condueños; al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clevercia E. Amorador y hermanos; al Oriente, terreros de Gualacumasca y Pamela, de Gabriel Díaz y Laureano Garcer y ejidos de Erandique; y al Occidente, terreno ejidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, 2 de diciembre de 1908.

T. NEHRING

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que doña Vicenta Pineda, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad llamado "La Meseta" como de cincuenta hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganado cuyos límites son al Norte con propiedad de Juan Rivera; al Sur, con terreno de Rafael Banegas; al Este, con propiedad de Juan Machado; y al Oeste, con propiedad de un señor Lucio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 27 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca hace saber: que el señor don Narciso Sandoval, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Marcos de Colón, se ha presentado en esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno en el lugar llamado "Las Mesas de Ovoto" entre los cerritos de "Ovoto" y "El Zapotillo," en jurisdicción del pueblo de su domicilio cuyo terreno consta, aproximadamente, de veinticinco hectáreas, y limita: al Norte, con el cerro de "El Zapotillo," mojón común de los sitios de Colón y San Antonio del Potrero; al Sur, con el sitio de San Diego; al Oriente, con el citado sitio San Antonio del Potrero; y al Occidente, con el mojón común de los sitios de Colón y San Antonio antes indicado. El sitio de Colón pertenece al Lic. don Gilberto Larios y al denunciante, lo mismo le pertenece el de San Antonio del Potrero al señor Sandoval, y el de San Diego á los herederos de don Trinidad Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de noviembre de 1908.

30 9

ALEJANDRO FLORES G.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor don Rafael Banegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Este de esta ciudad, á dos leguas de distancia, como de sesenta manzanas, más ó menos, propias para la agricultura, y en el punto llamado "La Meseta." Dicho terreno está limitado: al Norte, Sur y Este, con terreno nacional; y al Oeste, con con camino del Aguacatal y monte inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: noviembre 11 de 1908.

30 5

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor don Isidro Argeñal Tenecor de Libros, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional á inmediaciones de "La Boca de Tojca," de esta jurisdicción departamental, de doscientas hectáreas poco más ó menos y propio para la agricultura. Dicho terreno no tiene ningún nombre conocido, y limita: al Norte, con montaña inculta; al Sur, con el río Uchú; al Este, con lugar denominado "El Cacado" y propiedad de Mr. Isabel; y al Oeste, con el punto denominado "El Cubilote" y propiedad de Mr. Chas Porter. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—San Pedro Sula: noviembre 29 de 1908.

30 5

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento hace saber que habiéndose llenado los requisitos legales en el denuncia del terreno denominado "Agua Fria," y por otro nombre "Villa Adela," hecho por los señores Bernardo Matute y Fronán Raudales, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centáreas, situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, limitado: al Norte con terreno de don Lino Vaca; los Agueros y doña Isabel y de Ariza, y por los otros rumbos, con terreros baldíos nacionales propio para la agricultura y crianza de ganado. Esta valorado en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setenta y seis centavos debiendo rematarse, en el mejor postor, el día jueves treinta y uno de diciembre próximo á las dos de la tarde, en el local de esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa 26 de noviembre de 1908.

30-28

TEÓFILO CANALES.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que por disposición de esta fecha se ha señalado el día martes, veintiocho de diciembre próximo, á las dos de la tarde para la venta en pública subasta del terreno denominado "El Rosario" sito en la jurisdicción municipal de San Juan de Flores y denunciado como nacional por el Licenciado don José María Gilvez. Dicho terreno consta de *treiscientos seis hectáreas, cuarenta y dos áreas ochenta y cinco, diez y nueve centésimas de centáreas* de las cuales se calculan ciento dos hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganados. Ha sido valorado en la cantidad de ochocientos diez y seis pesos ochenta y cinco centavos. Se solicitan postores.—Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1908.

TEÓFILO CANALES.

REMATE

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en auto de cuatro del corriente mes, ha designado la audiencia del día dos de enero entrante, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: una casa de bahareque, cubierta de teja, y su respectiva cocina, que miden, cada una de éstas nueve varas de largo por cinco varas de ancho, en buen estado, edificadas en un solar sembrado de árboles que mide setenta y ocho varas y dos cuartas de Norte á Sur por treinta

y dos de Este á Oeste, cuyos límites son: al Norte, casa de Pío Cárdenas calle de por medio, Sur, el Río Chiquito, al Este, el puente de Hoya y la Penitenciaría y al Oeste casa y so de Manuel Acetuno. Pertenecen los inmuebles descritos á los señores Leonardo Acetu y Mariana Alvarado, de este vecindario y venderán en pública subasta con motivo de ejecución que para el pago de una suma de doscientos pesos plata y sus intereses á dos por ciento mensual desde el seis de octubre de novecientos cinco, le ha obligado la señora Mercedes R. v. de Martínez de esta ciudad, adquirente que por ser esta una subasta, se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del valor en que han sido apieados dichos bienes. Estos inmuebles han sido valorados en la suma de mil ciento cuarenta y tres pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1908.

GONZALO S. SEQUEROS, Srio.

EDICTO

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete de mes en curso se ha mandado conferir posesión efectiva de la herencia acoitastato que á su defunción dejó Julián Aguilera á su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca: 18 de noviembre de 1908.
30-25 PEDRO N. CÁRCAMO, Srio.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, con á distancia de dos leguas, en el lugar llamado "El Ocote" compuesto de un caballería propio para la agricultura limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.

San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908

30 8

GREGORIO DE LEÓN.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También ha TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes —Núm. 4